ACTA N.º8 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACLARACIONES REQUERIDAS EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 4, 5 Y 6.

En Sevilla, el día 22 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación para el análisis de la documentación indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 23 de junio de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Suplente de la tercera vocalía: Elena Sánchez Galán, responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

De conformidad con lo acordado por la mesa de contratación en sus sesiones celebradas el 4 y el 15 de noviembre de 2021, se requirió a las entidades **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.** respecto al lote 4, y **MULTISER MALAGA SL** respecto a los lotes 5 y 6, para que aportasen aclaración de las siguientes cuestiones:

• **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.:** aclaración de la discordancia entre la vigencia del Plan de Igualdad declarada por la entidad (hasta julio de 2021) y la información publicada en el REGCON (hasta el 30 de junio de 2021), y presentación de declaración relativa al número de trabajadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (23 de julio de 2021), a fin de determinar si la entidad pudiera estar incursa en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1. d) de la LCSP, conforme al cual incurren en dicha situación las entidades con más de 250 trabajadores que no tengan Plan de Igualdad. La entidad declaró contar a fecha de 13 de octubre de 2021 (Anexo XVII, aportado en la fase de documentación previa a la adjudicación), con 935 trabajadores.

En respuesta al requerimiento se ha aportado por la entidad la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión de Igualdad de 3 de junio de 2021, en la que, entre otras medidas, se acordó "prorrogar el vigente Plan de Igualdad (plan de 2019) y extender su vencimiento hasta el 31 de octubre de 2021".
- Acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la prórroga en el REGCON el 18 de noviembre de 2021, por el periodo de 30 de junio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.
- Acta de 18 de noviembre de 2021, de aprobación del nuevo Plan de Igualdad, con fecha de vigencia desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2025.
- Plan de Igualdad 2020-2025.
- Acuse de recibo de la presentación del Plan de Igualdad en el REGCON el 18 de noviembre de 2021, para su inscripción y publicación.
- Declaración responsable de D. Rafael Ángel Cía González, representante de la entidad, de 18 de noviembre de 2021, en la que se expone que el 3 de junio de 2021 (previa su constitución con fecha 9 de abril de 2021) se acordó por la Comisión de Igualdad prorrogar el plan vigente desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre de 2021, y que de nuevo el 28 de octubre se hace patente la necesidad de volver a prorrogarlo, hasta la aprobación del nuevo Plan.

Analizada la documentación por la mesa, y dada la posible incongruencia advertida en la documentación aportada, se acuerda requerir nuevamente aclaración a la entidad, a fin de que expresamente se ratifique, tanto por los representantes de la empresa como de los trabajadores, que el documento que tiene validez a efectos de acreditar la vigencia del Plan de Igualdad de 2019 es el Acta de la Comisión de Igualdad de 3 de junio de 2021 y no el Acta de la Comisión de Igualdad de fecha 28 de octubre de 2021, que fue aportada con anterioridad en la fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación, en la que se acordó reconstruir la Comisión de Igualdad y prorrogar el plan de 2019 hasta la aprobación del nuevo.

- **MULTISER MALAGA SL:** se requirió a la entidad aclaración acerca de si tenía un plan de igualdad anterior al actual (de 9 de septiembre de 2021) en cuyo caso se solicitaba la presentación del mismo, así como declaración relativa al número de trabajadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (23 de julio de 2021), a fin de determinar si la entidad pudiera estar incursa en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1. d) de la LCSP.

Se aporta por la entidad la siguiente documentación:

- Declaración responsable de D. Miguel Ángel Benítez, representante de la entidad, de 17 de noviembre de 2021, en la que indica que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, 23 de julio de 2021, el número de trabajadores en la empresa era de 200, declaración que se acompaña con el informe de vida laboral del código cuenta de cotización.

-Plan de Igualdad de 10 de septiembre de 2019.

- Certificado suscrito el 16 de noviembre de 2021 por los representantes de la empresa y de los trabajadores, en el que consta que desde la fecha de la aprobación del Plan de Igualdad el 10 de septiembre de 2019, el mismo se ha estado aplicando en su totalidad hasta la aprobación del nuevo el 9 de septiembre de 2021.

A la vista de la documentación presentada, se estima por la mesa que la entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con los planes de igualdad, toda vez que ha quedado acreditado que no está incursa en prohibición de contratar ya que, además de tener un número inferior a 250 trabajadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas disponía entonces de un plan, habiendo quedado también acreditado que cuenta actualmente con un Plan de Igualdad, conforme exige el apartado 10.7 j) del pliego de cláusulas administrativas particulares como documentación previa a la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Requerir a la entidad **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. (lote 4)** para que en el plazo de tres días naturales aclare la cuestión anteriormente indicada en relación con el Plan de Igualdad.

Segundo.- Que la entidad **MULTISER MALAGA SL,** en relación con los **lotes 5 y 6,** ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación de los respectivos contratos se establecen en el apartado 10.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

Tercero.- Convocar a la mesa de contratación para la valoración de la aclaración requerida a la entidad **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.** respecto al lote 4.

Se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA	**LA SECRETARIA**
Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes	Fdo.: Regla López García